

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 91

SERIE 2013-2014

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PARCELA DE 4.4992 CUERDAS PROPIEDAD DE PAB CORPORATION, BRITBALL PROPERTIES, INC Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL PR-835, KM. 2.0 DEL BARRIO MAMEY 1 DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: PAB CORPORATION, BRITBALL PROPERTIES, INC Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una finca de 45.6058 cuerdas que ubica en la Carretera Estatal PR-835, Km. 2.0 del Barrio Mamey 1, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir una parcela de 4.4992 cuerdas parte de la finca de 45.6058 cuerdas antes mencionada, para la realización del Proyecto de Ampliación al Parque de Pelota del Barrio Mamey 1.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$256,000.00)** por el Tasador Profesional, Ingeniero Ismael Isern Suárez, licencias número CG 156 y licencia de Puerto Rico número 684, según informe de 1 de mayo de 2014 cuya fecha de efectividad es de 21 de agosto de 2009, fecha en que el Municipio de Guaynabo ocupó la referida parcela.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$256,000.00)** según el mencionado informe de 1 de mayo de 2014; y Carta de Revisión de Valor de 1 de mayo de 2014 por el Tasador Revisor, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencias número CG 33 y licencia de Puerto Rico número 275, conforme el

Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 7 DE MAYO DE 2014.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de una parcela de 17,683.6849 metros cuadrados, equivalentes a 4.4992 cuerdas que fue ocupada por el Proyecto de Ampliación del Parque de Pelota de Mamey 1 y que más adelante se describe; y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **PAB CORPORATION, BRITBALL PROPERTIES, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la parcela de 4.4992 cuerdas que fue ocupada el 21 de agosto de 2009 por el Proyecto de Ampliación del Parque de Pelota de Mamey 1 y que se describe a continuación:

“RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Bo. Mamey I de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 17,683.6849 m.c., equivalentes a 4.4992 cdas. En lindes por el NORTE, con camino municipal Canteras y terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, con la finca principal de la cual se segrega y por el OESTE, con la finca principal de la cual se segrega.

Se segrega de la finca número 473 inscrita al folio 190 del tomo 13 del Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo, número de codificación 143-073-005-03-000.”

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o

al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$256,000.00)** conforme al Informe de Valor realizado y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

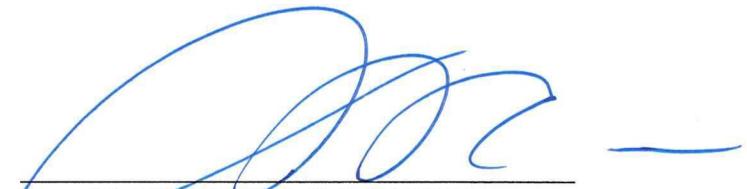


PRESIDENTE



SECRETARIO

Fue aprobada por la licenciada Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina el día 8 de mayo de 2014.



ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 7 de mayo de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Martínez Pérez
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera

Carmen Báez Pagán
Aída Márquez Ibáñez
Ángel O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Carlos Álvarez González
Nicole Martínez Martínez

Ausentes y Excusados:

Natalia Rosado Lebrón
Luis Carlos Maldonado Padilla

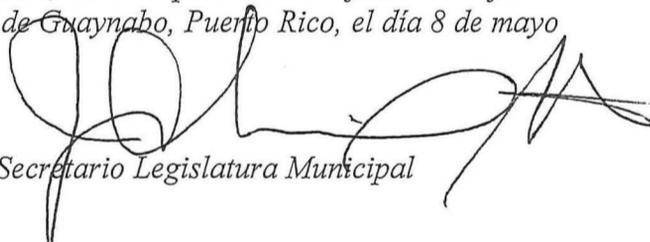
Javier Capestany Figueroa

En Contra:

Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por la Vice Alcaldesa Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 8 de mayo de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 de mayo de 2014.


Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"